

### Editorial

### No al despido por enfermar.

**La Sentencia de 16 de octubre del 2019 que ampara el despido derivado de bajas médicas justificadas es uno de los peores frutos de la Reforma Laboral.** Interpreta de forma inaudita la libertad de empresa y efectúa una extraña defensa de la productividad sobre el derecho a la salud y al trabajo. No es admisible que 8 bajas médicas justificadas en dos meses junto a 12 en un año permitan el despido de una persona trabajadora. Solo los votos particulares de 4 magistrados nos devuelven cierta confianza en la lucidez y equilibrio de la justicia. Pero no es suficiente.

Así, hemos iniciado una campaña de denuncia a través de la cual los representantes de los trabajadores y trabajadoras de CC.OO y UGT en las empresas de este país, le comunicaran mediante correo electrónico al Tribunal Constitucional las graves consecuencias de su doctrina (**trabajadores y trabajadoras enfermos forzados a trabajar para evitar el despido, con el consiguiente riesgo de accidente laboral y de contagio** ¿dónde queda la productividad?) para millones de personas.

También vamos a iniciar todas las acciones posibles para denunciar esta situación ante los organismos europeos (Comisión Europea, Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc.), e, incluso, agotaremos las vías internas ante el propio Tribunal Constitucional, sobre la base de argumentos no tenidos en cuenta en la referida Sentencia como la prohibición de discriminación por razón de edad y/o sexo. Existen colectivos más débiles que pueden ver su puesto de trabajo más expuesto.

Hace mucho tiempo que venimos denunciando la necesidad de una **derogación inmediata de la Reforma Laboral** que el PP llevó a cabo, que no solo ha destruido millones de empleos en nuestro país, sino que además, los que se han creado son en gran parte precarios y temporales.

**NO AL DESPIDO  
POR ENFERMAR  
DEFIENDE TUS DERECHOS**

## SUMARIO

Editorial.....	<a href="#">Página 1</a>
Tema estrella.....	<a href="#">Página 2</a>
Novedades.....	<a href="#">Página 4</a>
Consultas.....	<a href="#">Página 6</a>



## UGT pone en marcha un plan para el uso de la sílice cristalina respirable.

Hace unas semanas se presentó el Proyecto de Real Decreto ante el Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo el 8 de octubre. El Gobierno tiene la obligación de trasponer antes de enero la Directiva 2017/2398 que modifica la Directiva de agentes cancerígenos y mutágenos.

La nueva Directiva fija valores límites obligatorios para 14 sustancias cancerígenas, frente a los 3 existentes en la anterior, pero se trata de un nivel de protección mínima que puede ser mejorado por los Estados miembros en el momento de la trasposición.



Durante todo el proceso de tramitación del Real Decreto, desde UGT hemos solicitado que la trasposición respetara los valores límites vigentes en España en aquellos casos en los que eran inferiores a los propuestos por la Directiva, al objeto de mantener el nivel de protección de los trabajadores expuestos de los últimos años. Este criterio se vino reflejando en los borradores facilitados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social durante el proceso de tramitación. Sin embargo, en el Proyecto definitivo presentado a la Comisión Nacional, **el Gobierno** renuncia a este criterio e **incrementa los valores límite de tres sustancias, aceptando las alegaciones de empresas, organizaciones patronales y la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).**

Desde UGT entendemos que esta trasposición literal puede suponer un **grave deterioro del nivel de protección de la población laboral expuesta**, ya que se pasa:

de 0,05 mg/m<sup>3</sup> a 0,1 mg/m<sup>3</sup> para la sílice cristalina,  
de 2,2 mg/m<sup>3</sup> a 4,4 mg/m<sup>3</sup> para el bromoetileno y  
de 0,03 mg/m<sup>3</sup> a 0,1 mg/m<sup>3</sup> para la acrilamida.

La Directiva 2017/2398 está orientada a mejorar la protección de los trabajadores y las trabajadoras frente a los agentes cancerígenos o mutágenos, algo que se garantiza con la entrada en vigor del resto de valores límite. Sin embargo, el aumento en España de los valores límites de sílice cristalina, acrilamida y bromoetileno choca frontalmente con este objetivo y en algunos casos supone un retroceso de décadas en los niveles de protección, algo especialmente dramático en el caso de la sílice cristalina, debido al gran volumen de población trabajadora expuesta y al repunte de casos de trabajadores enfermos por este agente que se ha experimentado en nuestro país durante los últimos años.

# UGT pone en marcha un plan para el uso de la sílice cristalina respirable.

Ante la inminente transposición de la directiva europea de productos cancerígenos, que clasifica la Sílice Cristalina Respirable (SCR) como sustancia cancerígena, UGT-FICA ha puesto en marcha un plan de actuación para informar a todos los trabajadores de los riesgos que conlleva la utilización de este material, **la exposición a la Sílice Cristalina provoca Silicosis y cáncer de pulmón**, y las medidas que deben exigir a las empresas para la protección de la salud de los trabajadores en los sectores donde se utilizan materiales con esta sustancia.

Además de la campaña de información, dirigida a los trabajadores y trabajadoras, desde UGT vamos a solicitar al Gobierno, a través de los diferentes Ministerios y Organismos implicados:

- La creación, en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de un grupo específico para la Sílice Cristalina.
- La implantación de un **PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA** para los trabajadores expuestos a Sílice.
- Una adecuada y permanente coordinación entre Autoridades Sanitarias y Laborales en el suministro e intercambio de información sobre los trabajadores expuestos y post-expuestos a estas partículas.
- Solicitar al INSST una campaña específica de información y sensibilización para los trabajadores y trabajadoras expuestos a la Sílice Cristalina.

Y vamos a seguir reivindicando que se utilice la obligada trasposición de la Directiva 2017/2398, de 12 de diciembre para:

- Preservar y garantizar el valor límite del 0,05 actualmente adoptado por nuestro país.
- Crear el **REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA SILICE** cómo fórmula idónea para localizar actividades e identificar a trabajadores expuestos.
- Instaurar el derecho del trabajador expuesto a pedir y obtener de su empresario un certificado donde consten sus datos clínico-laborales, en los supuestos de extinción de su contrato de trabajo (en similares términos a los regulados hoy en el artículo 14.5 del RD 396/2006, de 31 de marzo para los trabajadores del amianto.)
- Homogeneizar criterios para el intercambio de información entre servicios de prevención y autoridades sanitarias, y su carácter periódico, especialmente en los supuestos de extinción de contratos de trabajo del personal expuesto
- Regular el tiempo máximo, en jornada diaria, del uso de protecciones respiratorias (4 horas/día).
- La actualización de aquellos protocolos sanitarios directamente aplicables.



## PUBLICACIONES 2019 UGT ARAGÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL EMBARAZO

**Trabajadora embarazada: ¡CONOCE TUS DERECHOS!**

LA TRABAJADORA COMIENZA A LA EMPRESA SU EMBARAZO (Reportando informe médico)

EMULACIONES DE TODOS LOS RIESGOS (Responsable el empresario)

- NO HAY RIESGO: TRABAJADORA CONFORME
- HAY RIESGO: ADAPTACION COMPLEMENTARIA DE TRABAJO

DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN

- NO POSIBLE: CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO
- NO POSIBLE: SUPERAR CONTINUO POR SUPERAR LA MUESTRA DE LA SUPERVENCION CONTINUA POR SUPERAR PARA EL EMBARAZO

COMO SE DESARROLLA Y SE DEBE SUPERAR ANTES DE LA MUESTRA DE LA SUPERVENCION CONTINUA POR SUPERAR PARA EL EMBARAZO

LA MUESTRA REDUCIDA LA MUESTRA COMPLETA

RECLAMACION EN LA MEDIDA PROTOCOLO DE LA PREVENCIÓN

CONSEJO DE SEGURIDAD Y SALUD

RECLAMACION ANTES DE EMPEZAR EL TRABAJO

UGT Aragón Salud Laboral Calle Joaquín Costa, 1, 1º planta. 50001 Zaragoza. Tel. 975 700 113. [aragon@ugt.org](mailto:aragon@ugt.org)

GOBIERNO DE ARAGON

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXPOSICIÓN A RUIDO

REAL DECRETO 2862/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

#1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

#2 ELIMINACIÓN // REDUCCIÓN

#3 EVALUACIÓN

L <sub>Aeq</sub> < 80 dB(A) L <sub>1poc</sub> < 135 dB(C)	L <sub>Aeq</sub> > 80 - 85 dB(A) L <sub>1poc</sub> > 135 - 137 dB(C)	L <sub>Aeq</sub> > 85 - 87 dB(A) L <sub>1poc</sub> > 137-140 dB(C)	L <sub>Aeq</sub> > 87 dB(A) L <sub>1poc</sub> > 140 dB(C)
RIESGO ACEPTABLE	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN TRABAJADORES Y TRABAJADORAS Y SUS REPRESENTANTES	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN TRABAJADORES Y TRABAJADORAS Y SUS REPRESENTANTES	NO SE PUEDE SUPERAR EL VALOR LÍMITE ESTABLECIDO DE 87 dB(A) O 140 dB(C)

Estimación riesgo y medición ruido: cada 3 años mínimo. Vigilancia de la salud específica: cada 3 años mínimo. Cálculo de los índices de exposición profesional: sustrato, 100% y fijo en su uso.

Delimitación zonas de exposición, limitación de exposición. Prohibir zonas de descanso. Programa de medidas técnicas y organizativas para reducir el ruido.

Más información: SALUD LABORAL UGT ARAGÓN Tel. 975 700 131 E-mail: [elaborsal@aragon.ugt.org](mailto:elaborsal@aragon.ugt.org)

UGT ARAGÓN GOBIERNO DE ARAGON

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (art. 105 LCGSS).

¿QUÉ HACER?

- 1- Ayudar inmediatamente a la persona que sea responsable directa o una persona responsable de la empresa.
- 2- También se ayudará a quienes sean delegados o delegadas de prevención.
- 3- La persona responsable deberá prestarle los primeros auxilios oportunos y acompañarle o derivarle al centro médico de la Mutua de forma inmediata.
- 4- La empresa entregará a la persona accidentada el volante de Solitud de Resarcimiento, para que le presente en la Mutua.
- 5- Si no es posible acudir a la Mutua, se deberá contactar con el ISSAI o la estación de emergencias urgente, o dirigirse al centro de salud u hospital más próximo, comunicando que es un accidente laboral, y además comunicando a la Mutua, cuando antes, dicha situación.
- 6- El personal médico tras prestar la asistencia necesaria, entenderá la baja por accidente de trabajo a la persona accidentada en caso de que este incapacitado para trabajar.

¿QUÉ TIENE QUE HACER LA EMPRESA?

- 1- Responder a la persona accidentada hasta que reciba la asistencia médica necesaria y proporcionar el volante de solicitud de asistencia para entregar en la Mutua.
- 2- Comunicar a los delegados y las delegadas de prevención el accidente de trabajo que se ha ocurrido.
- 3- Procurar que el lugar del accidente permanezca intacto, hasta la investigación del accidente.
- 4- Cumplimentar el parte de accidente de trabajo y comunicarlo a través del sistema DEIB.
- 5- Conocer el Cuaderno de Seguridad y Salud para investigar el accidente de trabajo y determinar las medidas correctoras y preventivas.
- 6- Realizar la evaluación de riesgos e implementar las medidas preventivas.

NO SE PUEDE SUPERAR EL VALOR LÍMITE ESTABLECIDO DE 87 dB(A) O 140 dB(C)

ACTUACIONES DE LOS DELEGADOS O LAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN

- 1- Tener la facilidad para conocer y analizar los datos de la salud, sobre las causas a prevenir medidas preventivas.
- 2- Recorramos el personal técnico una inspección de Trabajo durante la visita al lugar del accidente.
- 3- Si no estar de acuerdo con el informe de la investigación del accidente, podrá manifestar discrepancias y solicitar presentar denuncia.
- 4- Asegurarse que la empresa ha emitido el parte de accidente de trabajo.
- 5- En caso de que el accidente de trabajo no se reconozca por la Mutua como tal, asistir a la persona accidentada en el proceso de solicitud de determinación de contingencias.

UGT Aragón Salud Laboral Calle Joaquín Costa, 1, 1º planta. 50001 Zaragoza. Tel. 975 700 113. [aragon@ugt.org](mailto:aragon@ugt.org)

GOBIERNO DE ARAGON

### TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS de origen laboral

Alteraciones que sufren los músculos, articulaciones, tendones, ligamentos, nervios, huesos y el sistema circulatorio, causadas o agravadas fundamentalmente por el trabajo y el entorno en el que éste se desarrolla.

**CAUSAS MÁS COMUNES**

- MANIPULACIÓN DE CARGAS: Lesiones debidas a levantamientos y movimientos empujando y tirando, movimientos endógenos.
- PUESTO DE TRABAJO: El diseño del puesto obliga a mantener posturas forzadas o realizar movimientos forzados o posturas estáticas.
- MOVIMIENTOS REPETITIVOS: Con herramientas o sin herramientas, pero repitiendo el mismo movimiento.
- VIBRACIONES: Tanto de cuerpo entero, como en el con junto mano-brazo.
- AMBIENTE FRÍO: Temperaturas inferiores en cámaras frigoríficas o trabajos en el exterior.

**SÍNTOMAS**

Dolor, rigidez en las articulaciones, hinchazón muscular, hinchazón de la zona afectada, entumecimiento, sensaciones de "alfareros y aguilas", cambios en el color de la piel.

Normalmente afectan a la espalda, cuello, hombros y extremidades superiores, aunque también pueden afectar a las extremidades inferiores.

**¿QUÉ SE PUEDE HACER?**

Estimar los riesgos y adoptar medidas para prevenir incidentes del equipo, mecanización del trabajo, rotación, trabajo en equipo, atención de las herramientas y equipos de trabajo adecuados, realizar tiempos de trabajo, diseño de los puestos de trabajo, entrenamiento especializado de la plantilla, evitar de más autonomía al personal.

Vigilancia de la salud específica, según los protocolos del Ministerio con competencias en Salud sobre Manipulación Manual de Cargas (MMC), Movimientos Repetitivos, Posturas de Visualización de Datos (PVD) y Posturas Forzadas. Formar, informar y evaluar los trabajadores y a las trabajadoras y a los delegados de prevención.

Contáctate con UGT ARAGÓN: Salud Laboral - C/ Costa, 1, 1ª planta. 50001-Zaragoza - Tel. 975 700 113 - [aragon@ugt.org](mailto:aragon@ugt.org)

GOBIERNO DE ARAGON

### DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA: COMÚN O LABORAL

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA COMÚN O PROFESIONAL CAUSANTE DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

INICIO

Trabajadora afectada	De alto	Miuda
Por parte del médico del RES, e como consecuencia de la pérdida definitiva de la ETS, del cambio de prescripción competente para gestionar la asistencia médica de la SS	10 días hábiles	10 días hábiles
Comunicación al servicio de prevención y las partes implicadas que no han iniciado el proceso de tramitación del RES	4 días hábiles	4 días hábiles
Apoyar la documentación y hacer la baja oportuna que indica el protocolo.	4 días hábiles	4 días hábiles
Apoyar al trabajador afectado en el momento de la comunicación y en el momento de la comunicación de la baja oportuna que indica el protocolo.	4 días hábiles	4 días hábiles
Informar al personal del DE Equipo de Asesoramiento e Incapacitación	4 días hábiles	4 días hábiles

Resolución por parte del director provincial del RES

UGT Aragón Salud Laboral Calle Joaquín Costa, 1, 1º planta. 50001 Zaragoza. Tel. 975 700 113. [aragon@ugt.org](mailto:aragon@ugt.org)

Actuaciones de los delegados y las delegadas de prevención: Ayuda a tu representante legal de trabajadores en caso de que pueda necesitar ayuda para reclamar la determinación de la contingencia y en su caso, puedes utilizar nuestros servicios de asesoramiento.

GOBIERNO DE ARAGON

### DE CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES SE HA EDITADO UN CARTEL Y UN TRÍPTICO.

PODEÍS SOLICITARLOS O PASAR A RECOGERLOS POR UGT ARAGÓN.

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Campaña 2020-22 “Trabajos saludables: aliviemos las cargas”
- Manual: Robotización y Riesgos Psicosociales. Medidas preventivas



- Nanomateriales en los lugares de trabajo en Europa ¿cuáles son los riesgos y cómo se pueden gestionar?
- Guía Técnica de Directrices para la Evaluación de Riesgos y Protección de la Maternidad en el Trabajo.

## NOTICIAS

**El TSJPV condena a CAF a indemnizar a un trabajador enfermo por amianto (diariovasco.com)**

**UGT urge la trasposición inmediata de la directiva europea que protege del gas radón (ugt.es)**

**Hay que aumentar la prevención en las empresas desde una perspectiva de género (ugt.es)**



**INSTITUTO ARAGONÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ISSLA)**



**AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO**



**OBSERVATORIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE UGT**



## Pregunta

**En invierno, en mi puesto de trabajo hace frío y más aun cuando pasamos de la nave central a los almacenes ¿me tiene que suministrar la empresa ropa de abrigo?**

## Respuesta

El Real Decreto 486/1997, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo, entre ellas, la temperatura y hace referencia a que en los locales de trabajo donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similar la temperatura estará comprendida entre 17º y 27º, y además, la temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14º y 25º. Hay que tener en cuenta, que esta normativa no afecta sólo a oficinas, talleres, naves o lugares propiamente dichos de trabajo, sino también a los pasillos, escaleras, servicios higiénicos, locales de descanso, de primeros auxilios, comedores, o cualquier lugar en el que el personal deba permanecer o pueda acceder en razón de su trabajo. Además, si la temperatura que se registra es inferior a 10º o superior a 27º, existe riesgo de que se genere estrés térmico.

Cabe decir que cuando el proceso de trabajo o las condiciones meteorológicas hacen imposible la eliminación de los riesgos por frío, es necesario evaluarlos para saber si se pueden considerar aceptables para la salud o si, por el contrario, es preciso aplicar medidas para reducirlos hasta niveles aceptables.

En ambientes interiores, las medidas correctoras deben ir encaminadas, en primer lugar, a modificar las instalaciones mediante técnicas de ingeniería: sistemas de calefacción, refrigeración o aislamiento térmico.

En ambientes exteriores, las medidas de protección que se deben aplicar son, principalmente, llevar una ropa de protección adecuada o el control de la exposición.

Con todo esto, y **dado que el riesgo de exposición a bajas temperaturas sería un riesgo derivado del trabajo y de las tareas que la persona trabajadora tiene que realizar**, los equipos de protección individual, la **ropa de protección debe ser suministrada por la empresa**, y además adaptarse a la persona.

Más  
información

**C/ COSTA 1, 3ª planta. 50001 ZARAGOZA**

**Contacto: 976 700 113 // [slaboral@aragon.ugt.org](mailto:slaboral@aragon.ugt.org)**

Lunes a jueves:  
08:30-14:30 horas  
17:00-20:00 horas



**Viernes: 09:00-14:00 horas**

[Volver sumario](#)